



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 2017 00318 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
demandado	JOSE ALBERTO CANO
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	292V (075) 3

Atendiendo el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante se sirve dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 16 de diciembre de 2020 y por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0b0b0acea1f78a6de69c6a52afbe7731ec517f855bc05e2c53bfae50d5d1a08
Documento generado en 08/02/2021 12:06:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>